JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE OTROSI PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO N°2024-047 CELEBRADO ENTRE ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S (AUREA GROUP S.A.S) Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Antioquia y el Distrito Judicial de Medellín, así como las sedes Administrativas de Medellín a las cuales se les debe brindar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente. Es así como la DESAJM en cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, y en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, adelantar las gestiones administrativas en el sentido de analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral, que satisfaga las necesidades propias de la Entidad.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en consideración el ACUERDO PCSJA23-12124 19 de diciembre de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crearon unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional", La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín realizó la contratación para adelantar unas obras civiles por medio del contrato 2024 - 050, y cuyo objeto es "Realizar adecuaciones de obra civil e instalación de aires acondicionados en inmuebles propios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizando espacios óptimos para la prestación del servicio de Administración de Justicia, en atención a las nuevas creaciones permanentes de Despachos Judiciales".

Partiendo de la naturaleza del contrato de obras civiles antes mencionado, las Entidad procedió a aplicar lo consagrado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere:

> *"(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (…)"* .

Es de resaltar que la Ley 1474 de 2011 lo mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión si el contrato lo exigen.

Para el caso particular la Entidad no cuenta con los conocimientos especializados, por lo cual se hizo necesario realizar la contratación de la interventoria del contrato 2024-047, con la compañía ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S (AUREA GROUP S.A.S), así:

N° DE CONTRATO	2024-047
CONTRATISTA	ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S (AUREA

	GROUP S.A.S) CON NIT NIT 901.433.692-3 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIBIA CASTALIA MARÍA COTUA MARÍN
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR ADECUACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN INMUEBLES PROPIOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, GARANTIZANDO ESPACIOS ÓPTIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN ATENCIÓN A LAS NUEVAS CREACIONES PERMANENTES DE DESPACHOS JUDICIALES""
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($36.592.500)
TÉRMINO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS, EN TODO CASO EL INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUEDA SUPEDITADO AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO SAMC002-2024
FECHA INICIO	02/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	16/10/2024
PRÓRROGA N° 1	20 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N° 1	06 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN N° 1	$16.263.334
VALOR FINAL DEL CONTRATO ADICIÓN N° 1	$52.855.834

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO 2024-047**

En atención a lo anterior, durante la ejecución del contrato de obra nº 2024-050, se presentaron algunas actividades que no eran previsibles antes de la ejecución del contrato, lo que produjo la realización de ítems no previstos con el fin de lograr la ejecución del contrato en cumplimiento de los fines estatales, dichas actividades se encuentran aprobadas y acordadas en actas y comités de obras las cuales se anexan a la presente justificación.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C 784- 2022, ha hecho mención respecto a los ítems no previstos así:

> *" De conformidad con la consideraciones expuestas en este concepto, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones**: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente***

previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; *y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».”*

En este sentido, es de advertir que dichos ítems o actividades no previstas no varían el objeto del contrato de obra, así como tampoco alteran su esencia ni modifican como tal el objeto contractual, por tal motivo, la interventoría del contrato de obra 2024-050, ha dado cuenta de que dichas actividades no previstas alteraron el cronograma lo que supedita a que en el plazo inicial del contrato, no fuese posible ejecutar la totalidad de las actividades contractuales, por tal motivo y ante la solicitud de ampliación del plazo para el contrato de obra 2024-050, la cual es aprobada por la DESAJM, es necesario y razonable de igual forma, ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría con el fin de continuar supervisando de forma efectiva y permanente las exigencias contractuales del contrato de obra.

Así mismo, dado que, Colombia Compra Eficiente, indica que, “*el contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado”*, de igual forma, dado las características del contrato de interventoría y sus obligaciones contractuales, se hace necesario adicionar el contrato en los términos de la prórroga a ejecutar.

2. ÍTEMS NO PREVISTOS CONTRATO DE OBRA 2024-050: OBJETO DE SUPERVISIÓN MEDIANTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2024-047.

Es necesario indicar que, en los alcances del contrato de obra, se determinó cuatro (04) frentes o lugares de trabajo así:

- Carrea 52 N° 42 – 73. Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia de Medellín (Medellín, Antioquia).
- Calle 14 N° 48-32. Edificio Horacio Montoya Gil, Sede Judicial el Poblado, Tribunal Superior de Medellín (Medellín, Antioquia).
- Carrera 47 N° 60 – 50. Edificio José Hernández Arbeláez, Palacio de Justicia de Rionegro (Rionegro, Antioquia).
- Calle 8 N° 98 – 42. Edificio Horacio Montoya Gil, Palacio de Justicia de Apartadó (Apartadó, Antioquia).

Durante la ejecución de las obras, se presentaron contratiempos en que ha incurrido el contratista de obra obedeciendo a las siguientes novedades así:

A. Edificio Horacio Montoya Gil, Sede Judicial el Poblado

1. ***Durante la demolición de los muros del segundo piso, se encontró que el cielo raso se encontraba apoyado a los muros existente, por lo que fue necesario el retiro de cielo falso en su totalidad y la nueva instalación, debido a que la estructura quedó descolgada y la geometría del espacio requería de una nueva distribución de los paneles acordes con los espacios, actividad que requirió de un tiempo de ejecución de 8 días……".***

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó que:

> *"revisado lo evidenciado por los residentes de obra e interventoría y lo consignado en bitácora, se pudo constatar que efectivamente la estructura de cielo raso de los espacios a intervenir en el piso # 2 del frente del Poblado (edificio Horacio Montoya Gil), se encontraban anclados a los muros Drywall antiguos objeto de desmonte, en consecuencia, se pudo evidenciar que, en la primera etapa de la demolición en la citada área, la estructura del cielorraso se descolgó. Además de lo anterior, al realizar el análisis del diseño aportado por la entidad, relacionadas a las nuevas divisiones autorizadas para los nuevos espacios de los despachos, se avizoró muchas interferencias entre el cielorraso antiguo debido al vacío que dejo los muros desmontados. Sin embargo, mediante el método de comparación se observa un cambio de geometría en los nuevos perímetros de los seis (06) espacios nuevos. En ese sentido y con el fin de garantizar una estética arquitectónica entre los nuevos muros y el cielo raso antiguo, se concluye que lo procedente en este caso, es el desmonte total del cielo existente y la reconstrucción de la estructura de aluminio tipo cuadricula trazada en los nuevos perímetros. Adicional de debe recuperar un porcentaje (%) de las placas de yeso existente y desmontarlas de forma controlada con el fin de ser reutilizadas en el mismo lugar, y el otro restante se deben suministrar como nuevas. Dicha actividad requiere de un tiempo de ejecución no contemplado en el cronograma inicialmente aportado por el contratista.* ***Estas actividades no previstas se deben medir mediante un tiempo de ejecución aportando un cronograma de la citada actividad para poder validar el tiempo solicitado de ocho (8) días."***

2. ***Se hizo necesario por parte de la Entidad, la instalación de 4 aires acondicionados de 24.000 BTU, con la red eléctrica y de refrigeración en el Séptimo piso Sala Plena, actividad que requiere un tiempo de 10 días de ejecución.***

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó:

> *"Que revisado el comité de obra # 2 y # 3 de forma virtual soportado en acta de reunión, se pudo confirmar que efectivamente la entidad contratante tiene la necesidad de mejorar las condiciones de confort térmico en el espacio denominado "SALA PLENA", localizada en el piso # 7 del frente del Poblado (edificio Horacio Montoya Gil). En ese sentido se le solicito a la contratista a través del residente de obra y el técnico de refrigeración que tiene a cargo los aires del piso # 2, con el acompañamiento del residente de interventoría, realizaran el trazado y replanteo de las redes de acometidas eléctricas y de refrigeración necesarias, además se determinaron los espacios disponibles de losa de azotea exterior en los alrededores de la fachada de la sala. Dicha actividad requiere de un tiempo de ejecución no contemplado en el cronograma inicialmente aportado por el contratista.* ***Estas actividades no previstas se deben medir mediante un tiempo de ejecución aportando un***

cronograma de la citada actividad para poder validar el tiempo solicitado de diez (10) días."

3. ***En el tercer piso la instalación de dos Aires de 18.000 BTU con sus redes y el cambio de 12 piezas de enchape en las oficinas 301 A y 301B (JUZGADO LABORALES). Actividades que requieren un tiempo de ejecución de 12 días calendario:***

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó que

"Revisado el comité de obra # 2 y # 3 de forma virtual y citado en acta de reunión, se pudo confirmar que efectivamente la entidad contratante tiene la necesidad de mejorar las condiciones de confort térmico en los espacios denominados oficinas 301 A y 301B (JUZGADO LABORALES), localizadas en el piso # 3 del frente del Poblado (edificio Horacio Montoya Gil).

En ese sentido se le solicito al contratista a través del residente de obra y el técnico de refrigeración que tiene a cargo los aires del piso # 2 y con el acompañamiento del residente de interventoría, realizaran el trazado y replanteo de las redes de acometidas eléctricas y de refrigeración, además se determinaron los espacios disponibles de losa exterior en los alrededores externos de esas oficinas.

Dicha actividad requiere de un tiempo de ejecución no contemplado en el cronograma inicialmente aportado por el contratista.

Estas actividades no previstas se deben medir mediante un tiempo de ejecución aportando un cronograma de la citada actividad para poder validar el tiempo solicitado de ***doce (12) días."***

4. ***En el piso 1 y 2, se solicitó por parte de la Entidad el cambio de piezas de enchapes que se encuentren dañadas resultantes del proceso de movimiento de espacios al adecuar las salas de audiencias para despachos:***

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó

"Revisado lo indicado por los residentes de obra se recibieron varias sugerencias de mejora de acabados en los pisos debido a la existencia de varias cajas eléctricas antiguas en desuso, pero no clausuradas y eliminadas en su totalidad, presentan resanes poco estéticos y que además tiene resaltos que dificultan el normal transito al caminar por las oficinas del primer, segundo y tercer piso respectivamente. En ese sentido, se le dio traslado de esa novedad al supervisor para consulta interna de la dirección administrativa y posteriormente en comité de obra # 3 (virtual) soportado en acta de reunión, se pudo confirmar que, indudablemente, la entidad contratante tiene la necesidad de mejorar las condiciones de confort para el tránsito seguro al caminar en los espacios denominados, la secretaria de extinción de dominio localizada en el piso 1, los despachos de los tribunales de extinción de dominio localizados en el piso 2 y las oficinas 301A y 301B (JUZGADO LABORALES) localizadas en el piso # 3, todos ellos dentro del frente del Poblado (edificio Horacio Montoya Gil); en ese sentido se le solicito a la contratista a través del residente de obra, con el

acompañamiento del residente de interventoría, realizar el conteo de las piezas de baldosas objeto de reemplazo de las citadas oficinas. Dicha actividad requiere de un tiempo de ejecución no contemplado en el cronograma inicialmente aportado por el contratista. Estas actividades no previstas se deben medir mediante un tiempo de ejecución aportando un cronograma de la citada actividad para poder validar el tiempo solicitado de ***ocho (8) o más días."***

5. ***Una vez revisado el balance de obra en conjunto con la Interventoría se realizó la evaluación de mayores y menores cantidades de los cuatro (4) frentes del proyecto, donde se identificaron actividades complementarias a ejecutarse y que el proyecto cuenta con un saldo a favor de la Entidad de Veinticinco millones de pesos m/cte ($25.000.000), recurso que se encuentra en evaluación por parte de la Supervisión con el fin de proceder a indicar donde se invertirá, actividades que requerirán de un tiempo para su ejecución:***

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó que

"Revisado y validando los cálculos elaborados en las diferentes mesas de trabajo entre los coordinadores de obra e interventoría, con el apoyo técnico en campo de los residentes civiles, hasta el día de hoy se pudo enviar el balance de presupuesto con las cantidades de obra confirmadas luego de mediciones en cada frente. En efecto, dicho ejercicio técnico concluyo en variaciones de cantidades, que, a su vez, permitieron la inclusión de actividades nuevas no previstas y complementarias a las demás contractuales. De esa forma permiten cumplir el objeto del contrato de obra. Finalmente, dichas fluctuaciones en las cantidades en consecuencia, generaron un remanente de recursos a favor de la entidad, el cual deberá analizar con el fin de priorizar su destinación final. En ese sentido las citadas actividades se encuentran discriminadas en el documento técnico balance modificatorio de cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos con sus respectivos análisis de precios unitarios enviado a la entidad. Es importante indicar que las actividades nuevas incluidas requieren de un tiempo de ejecución no contemplado en el cronograma inicialmente aportado por el contratista. ***En este caso debe aportarse un cronograma para poder validar el tiempo necesario."***

B. **Edificio Horacio Montoya Gil, Palacio de Justicia de Apartadó**

Entre otras afectaciones al proyecto se encuentra el inicio de obra del frente de Apartadó, el cual se tenía programada para el día 04 de octubre de 2024 y a la fecha no se ha dado autorización de ingreso y/o inicio de actividades:

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó que

"Revisado y validando la situación de inicio de obras en el frente de obra Apartado, justamente se recibió instrucciones por parte del supervisor en el sentido de que, la ejecución está sujeta a la visita en comisión por parte del supervisor y la coordinadora administrativa de la entidad, para establecer la viabilidad de los espacios a intervenir. En ese sentido dicha gestión administrativa concluyó en que la empresa contratista al tener programado el inicio

de obras el pasado 4 de octubre, inclusive la interventoría, debe aplazar la fecha de inicio para el próximo 16 de octubre aproximadamente, por instrucciones del supervisor. En ese sentido esta interventoría emite concepto, relacionado con viabilizar el aplazamiento del inicio de las obras en el citado frente. En consecuencia, lo procedente es, correr los tiempos avalados inicialmente de trece (13) días de duración para dichas actividades, a partir de una nueva fecha. En este caso se avala el cronograma aportado por el contratista de obra indicando como fecha de inicio el 16 de octubre tiempo en el cual, se prevé que el supervisor realice visita técnica al lugar. ***En consecuencia, se requieren los mismos trece (13) días para ejecutar las obras."***

C. **Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia de Medellín (Alpujarra)**

En el frente José Félix el avance de las actividades se ha visto afectado a causa de los paros generados en la rama judicial y los cuales han entrado a cese de actividades los días 01 y 08 de octubre del año en curso:

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual

"revisado y validando las noticias del paro de trabajadores y funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura seccional Medellín, se le notificó a la interventoría por parte del supervisor que el edificio José Félix localizado en el sector Alpujarra, fue cerrado por los motivos arriba citados, pero le aclaramos que en realidad el paro fueron los días 7 y 8 de octubre, generando en consecuencia suspensión de la ejecución de obras en dicho frente. Esta interventoría emite concepto de que procede la restitución del tiempo en dos (02) días que tomo el paro para la finalización de las obras programadas en dicho edificio."

Además de lo anterior se recibió un oficio del contratista con numero AGAC -036, relacionado con el mismo edificio José Félix de Restrepo, argumentando lo siguiente:

- *Piso 27*: ***"…….demoras en la fabricación de ventanería, y la red de aires acondicionados, debido a 3 días de paro que impidieron el acceso al edificio….."***.

- *Piso 18*: ***"……mediante comité del 8 de octubre finalmente se autorizó por la entidad la fabricación y montaje de varias ventanas internas sobre muros tipo Drywall nuevos……"***.

- *Piso 16*: ***"…….imposibilidad de construir la red de aires acondicionados, debido a 3 días de paro que impidieron el acceso al edificio……."***.

Ante lo ocurrido la Interventoría entregó CONCEPTO en el cual indicó que

"Para estos últimos 3 casos particulares del edificio José Félix, se aclara la información y se validan los atrasos únicamente sobre los días 7 y 8 de octubre, debido al cierre del edificio por una situación de fuerza mayor, siendo procedente ampliar los días solicitados hasta por 2 días para cada piso indicado y no hasta el 16 de octubre para lo solicitado en cada caso.

En ese sentido se pueden conceder para el piso 27, dos (2) días y para los pisos 16 y 18 dos (2) días cada uno."

3. TERMINOS DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA.

En atención a que la interventoría del contrato 2024-050 concluyó la pertinencia de prorrogar dicho contrato, mediante oficio "SOLICITUD DE ADICION EN VALOR Y PLAZO (INTERVENTORIA)" del día 11 de octubre de 2024, la compañía ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S (AUREA GROUP S.A.S) quien es el contratista del contrato de interventoría 2024-047, solicita al supervisor de dicho contrato Ingeniero DANIEL OTALVARO GALLEGO, la necesidad así mismo de prorrogar el plazo del contrato 2024-047, así como adicionar en valor del mismo en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, muy respetuosamente, y según obligaciones del contrato de interventoría arriba citado, y teniendo en cuenta el trámite de prórroga de plazo que se viene adelantando para el contrato de obra, y con el fin de dar continuidad al servicio de interventoría objeto de vigilancia y seguimiento, se procede a solicitar adición en valor y plazo del contrato de interventoría arriba citado según las condiciones de la aceptación de oferta aprobada en el proceso de contratación mínima cuantía No. MC015-2024, para su revisión y aprobación. En ese sentido le presentamos las condiciones sugeridas para continuar el servicio, así:

Calculo económico de las condiciones de la adición en valor"

condiciones	valor	dias
inicial	$ 36.592.500,00	45
adicional	$ 16.263.333,33	20

• *Valor en letras:* ***dieciséis millones doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33 centavos moneda legal colombiana****.*

• *Plazo adicional solicitado: 20 días"*

Una vez conocidos los argumentos técnicos expresados por el por el contratista de obra CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S (contrato 2024-050) y analizada la solicitud realizada por el contratista de interventoría de obra ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S (AUREA GROUP S.A.S) por parte del supervisor del contrato 2024-047 se consideran debidamente sustentados desde el punto de vista técnico, económico y logístico, siendo estos de recibo para la entidad.

Teniendo en cuenta que se aprobó la prórroga del contrato de obra n° 2024-050 objeto de supervisión del presente contrato de interventoría, por el término de veinte (20) días calendario, es pertinente y necesario, prorrogar por el mismo término el contrato n° 2024-047.

4. TÉRMINOS DE LA ADICIÓN:

Así mismo que como consecuencia de la prórroga del contrato de obra 2024-050, es necesario y fundamental de realizar la prórroga de 20 días calendarios al contrato de

interventoría 2024-047 y a su vez, realizar una adición presupuestal al mismo, que permita apalancar desde el punto de vista financiero los días que se requieren prorrogar.

Esto es por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($16.263.334) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.**

Respecto a la adición de los contratos de interventoría, es necesario precisar lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."* [1]

Para amparar la solicitud de adición No. 01 al contrato No. 2024 - 047, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP					
N°	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RECURSO**	**UNIDAD EJECUTORA**	**VALOR CDP**	**VALOR A EJECUTAR**
5024	2024/08/24	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	02	**$ 52.855.834**	**$ 16.263.334**

5. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

MODIFICACIÓN TÉRMINO Y VALOR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2024-047

PRORROGA: Prorrogar la duración del contrato en veinte (20) días calendarios contados a partir del 17 de octubre de 2024, hasta el 06 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.

ADICIÓN: Adicionar el contrato N°2024-047, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS**

[1] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

($16.263.334) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY., para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($52.855.834) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.**

6. PÒLIZAS

Teniendo en cuenta el **PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO N°2024-047** y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el contratista está en la obligación de actualizar las pólizas, en el siguiente sentido:

> *" Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico (SECOP II), a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato."*

Por tal motivo, el supervisor del contrato realizará el respectivo seguimiento para que el contratista allegue las pólizas en los términos indicados.

7. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, financiera y técnica, es viable solicitar **PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO N°2024-047**, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal:

> "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

En consecuencia, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo

posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Teniendo en consideración lo antes descrito se solicita al Grupo de Contratación del Área de Asistencia Legal de la DESAJ, la expedición del visto bueno jurídico para el respectivo trámite del Otrosí Adición N°1 y prorroga 1 al Contrato 2024-047.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

ANA CRISTINA RESTREPO DUQUE
Coordinadora Área Administrativa

DANIEL OTÁLVARO GALLEGO
Profesional Universitario
Dirección Seccional de Administración Judicial
Medellín, Antioquia